

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****70****ALCOBENDAS NÚMERO 2****EDICTO**

D. Eliseo Manuel Gómez-Lor Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcobendas.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) (primera instancia civil) 608/2020, instados por la procuradora Dña. Diana María Molina Vallejo, en nombre y representación de San Marcos y Barbieri Gestión Inmobiliaria, S. L., contra Sebastián Rubio y cualesquiera otros ignorados ocupantes de la calle Cerro del Águila, número 7, primero 15, de San Sebastián de los Reyes, en los que se ha dictado en fecha 23 de febrero de 2021 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Diana María Molina Vallejo, en nombre y representación la mercantil San Marcos y Barbieri Gestión Inmobiliaria, S. L., frente a don Sebastián Rubio y los ignorados ocupantes; y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados del inmueble, objeto de autos. Ello debe entenderse con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Sebastián Rubio y cualesquiera otros ignorados ocupantes de la calle Cerro del Águila, número 7, primero 15, de San Sebastián de los Reyes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 24 de marzo de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/11.309/21)

